The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

No. 666. Copy book of the correspondence with the Chief authority of Nacogdoches.

Libro de Contestaciones con el Gefe Político de este Departamento de Nacogdoches Año de 1835

[illegible] El Ciudadano Juan Mora [illegible] de 1a nominación de esta villa y su jurisdicción [illegible]

Estado del Departamento de Coahuila y

Estadistica

[illegible]

[illegible]

Año de 1835

V.º B.º

[illegible] 1.º de [illegible]

Año. [illegible] el [illegible] de [illegible]

del [illegible] de [illegible] 1.º [illegible]

[illegible] Alcaldes del [illegible]

183[illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] Concep-

[illegible] de [illegible] [illegible]

de [illegible] tener la bondad de [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] Con [illegible] de

[illegible] Dios g.e a [illegible]

Enero [illegible] de 1835. [illegible]

[illegible] de este Departam.to

Id. C.

[illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible]

[illegible] me he impuesto [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Departamento.

N.º 3 Quedo enterado de la circular q. V. S.
se sirvió mandarme con fha. [illegible] del pre-
sente mes, y la he comunicado a los [illegible]
de su conocimiento. = Dios gue. a V. S. [illegible]
Enero 20 de 1839. = Sor. Gefe Político
de este Departamento

N.º 4. Encontrandose una dificultad ~~entre~~ entre
el Sr. D. Flores, y los Señores Allen rela-
tivo a una Contrata que tienen celebra-
da juridicamte. de que el Sr. Flores, se com-
prometio a pasarles una venta de unos
sitios de tierra, tan luego como los Señores
Allen como apoderados de dichos Flores hub-
ieran vuelto en posecion, de dichos sitios,
y ahora se le presenta al Sr. Flores la difi-
cultad para pasar dha. venta motibo a que
ha oydo decir q. el terreno q. dichos Allen
tienen porcion es ajeno, y se hace esta con-
sulta a Vd. para q. Diga Ud. si se podra pasar
la venta o no segun los conocimientos q.
tenga Vd. sobre este asunto. Dios gue. a Vd. m.s
a.s [illegible] J. Mora, Sr. Gefe Politico de
este Departamento

N. 5. Haviendo tenido que pasar una benta del S.r Miguel Saco, a favor del S.r Gener Cur, Benard, hoy dia de esta fha: parece q. el comprador a tenido disconfianza a mi autorisacion, Motivo ~~q~~ aql. el 1.er regidor de esta corporacion C.o Juan Eugenio Michon, le ha dicho al mencionado comprador que ~~d~~ dicha benta no devia ser ~~p~~ autorisada por mi, sino p.r el ayuntam.to, a V.S. suplico ~~[illegible]~~ tenga la vondad de aser ber al C.o Michon quien es el que deve autorisar todas Clases de ventas a falta de escribano publico, para q. tanto el como los demas miembros de ~~vs~~ esa Ilustre corporacion esten enterados, y q. el publico quede satisfecho a las palabras que tal vez el C.o Michon dio sobre este particular Dios y L. Nacog. Ene.o 4 de 1835. Juan Mora al S.r Gefe P. de este departam.to

N. 6. Como por ~~el~~ oficio de V.S. que me transcribe el S.r alcalde de esta villa fha 16. del presente mes, dice V.S. que [illegible]sada contra los acusados Justo Liendo, y Lorenso Boden conforme a la ley de Jurados, y como dicho asunto no yega a mi facultades a que yo sea el que presencie la Conclusion de ~~este asunto~~ él, por haber Cumplido con lo que toca ami parte segun lo detalla el art.º 49. de la mencionada Ley, y p.r el art.º 55 de la misma Ley quedara V.S. satisfecho; mas si V.S. hallare que es de previa necesidad el que este asunto se decida por ser de importancia, Confierame V.S. Interinam.te la facultad que la mencionada Ley, le confiere al Jues Superior de Circuito, para yo poder Nombrar Interinam.te un Fisco y un promotor, y no ser deshayrado con mis oficios, ___

Esperando tenga V.S. a bien darme la contestación lo mas pronto que sea posible Dios D. Nacog.s 18. de Fev.º de 1835. J. Mora al Señor Gefe Politico de este departam.to

N. 9 A consequencia de su oficio fha de hoy, relatibo a que me remite a las aberiguaciones hechas

alcalde del reo William Ramsey devo a V. decirle q.e como dichas averiguaciones fueron echas en la idioma americana mes imposible poderlas yo entender, y no aber hasta la fha interprete segun la ley, debolbiendole a V. las mencionad.s aberiguaciones p.a los fines que a V. le combengan Nacog.s Marzo 1. de 1835. Juan Mora al Sr. alcalde R. Berry,

---

[illegible] En pocos dias antes que el C.º Gran Dist. ~~partiera~~ saliera de esta para Monclova, me dejo Encargado que el C.º Mariano Mora debia de firmar en las Ventas el recibo de derechos de alcabalas p.r Com.on, y un dia antes de su partida le dio la D.n M.l Santos una Carta para mi diciendome que recogiera 100. y pico de pesos de los derechos de estado que paraban en poder del alcalde de esta villa, y se los entregaran á Dn. Ml. y no haciendo pedido con dicho alcalde conseguí nada, di conocimiento á dicho Dn. Ml. y me dice el mencionado Dn. Ml. J. Coy. que si no pudiera darle el dinero que le habia recogido de alcabalas, pr. ser dinero del estado, y en respuesta le dije q. haria la consulta con vs. y suplico a vs. tenga a bien decirme si le podre dar al Dn. Ml. J. Coy. el dinero que hay en mi poder del estado pr. cuenta de Dn. Juan Duarte, pr. ser de quien lo tengo yo de encargo Dios y L. N. 5 de Marzo 1835 J. Mora al Sr. Gefe Politico de este departam.to

N. 7. Las muchas ocupaciones no me habian permitido el mandar á v.s. la conclucion del asunto de Dn. J. Liendo y L. Poder, finalisado por el Jurado segun v.s. vera; para los usos que a vs. le convengan. Nacogs. Marzo 13 de 1835 J. Mora al Sr. Gefe P. de este departam.to

N. [illegible]

N. 8. Haviendoseme presentado el C.° Vicente Cordova, como en cargado del C.° Justo Liendo para pedir se le diera Copia de la aberiguacion Sumaria, echa contra D.n Justo Liendo, y Boden, ~~Co~~ y como dicha aberiguacion fue mandada p.r mi a V.S. para que se hisiese Cargo de su Conclucion p.a los fines q.e V.S. halle Conbenientes; — y en cuyo caso Suplico a V.S. que si a concluido de aser se Cargo de la mencionada ~~Co~~ Aberiguacion y Conclucion de todo, me la remeta si V.S. lo hallare p.r Combiniente para darle una Copia al mencionado En cargado Cordova Nacog.s Marso 17 de 1834. Juan Mora, al S.r Gefe P. de este departam.to

N.° 9. Por su oficio de fha. de hoy, veo ~~el el~~ que V.S. me reclama, como procedimiento el que mi oficina estubierra aller serrada, debo a V.S. decirle que pedi a V.S. licencia para ir a mi rancho aber a mi familia, y que bendria aller dia Lunes, y como p.r una contingencia se me abia perdido mi Caballo, no pude benir aller, y ese fue el motivo para estar mi oficina el dia de aller serrada, con lo que queda contestado su oficio fha de hoy. Nacog.s 14 de Abril 1835 Juan Mora al S.r Gefe P. de este departam.to

N. 10. Hetenido Conocim.to p.r el Ciud.no Antonio Menchaca de esta vesindad que el C.° Juan Eugenio Mulhamps, de esta misma, y como Alcalde Interino de esta villa, ha procedido a estender un poder Juridicam.te y como entiendo que esta facultad Solo le corresponde al Juez de 1.ra Inst. tengo la satisfacion de ponerlo en el conocim.to de V.S., afin de que se Sirba, en uso de sus facultades, disponer lo que a bien tenga sobre este particular. Nacogdoches Mayo 15. de 1835. Juan Mora, al Sr. Gefe Pl. de este Departamto

N. 11. — ~~Gobierno de A~~ [illegible] de esta municipalidad el Ciudno Juan Lasarin me ha echo presente en este momento que necesita ya la Casa que actual se halla ocupada con los hornamentos de la iglesia y demas trastos correspondientes a la misma, en cuya virtud y como la citada Iglesia se ha puesto en venta segun las disposiciones q. al efecto se han dictado, V.S. podra desde luego disponer que la espresada Casa se desocupe del modo q. le paresca mas conveniente, para q. dicho Ciudno Lasarin la venda = Dios &. Nacogs Junio 22. de 1835. Juan Mora, S. G. P. Interino de este departamento

N. 12. — Habiendo fallecido el Individuo que interinamente estaba nombrado para firmar el requisito de pago de derechos de alcabala en las ventas que se pasan en este mi Juzgado por los interesados q. al efecto se presentan, y no pudiendo estender ninguna otra venta hasta el dia por falta de no haber otro ~~un~~ ciudadano q. este nuebamente nombrado para desempeñar esta Comision, espero q. V.S. se sirva aprobar que el Ciudadano Antonio Menchaca cumpla con este encargo, y en este caso, espero q. V.S. le pase la orden oficialmente para q. de principio al desempeño de tal encargo, con cuya providencia no sera perjudicado el Estado como hta aqui por la falta de este Empleado = Dios y Lib. Nacogdoches Junio 26 de 1835. = Juan Mora. — Sor Gefe Politico Int.o de este Departamento de Nacogdoches.

N. 13. Acabo de tener noticia que se a puesto en libertad al dotor Jose Harta, como bastancoro de mi persona, y de mi queja, que oficialmente le pase al Sr. alcalde de esta villa el dia de hoy, diciendole quel amancebado Harta, habia venido el dia de hallerse a mi Jusgado en donde me ynsulto con palabras muy groseras tomando al fin la pretencion de quitarme la vida Sacando una pistola de la bolsa de dos que traiba conmigo y ensultandome en mi mismo Jusgado, hasta entrando el Sindico procurador de esta villa C.o Antonio Menchaca lo hagarramos y lo desarmamos y fue conducido a presencia del alcalde y como no beo otra cosa que lo q. se pretende es burlarse de mi persona y no darle al citado Dotor el Castigo q. merece segun mi queja q. sea manifestado al Sr. alcalde, y considerandome bastante insultado, y q. no se toma ni se tomara ya para corregir tales faltas y delitos ninguna probidencia, hago presente a V.S. que desde el dia de mañana paro de funcionar del Empleo que tengo de Juez de 1.a Inst.a V.S. tomara probidencia de que se encargue otra persona de Juez de esta villa, y q. tal ves no sea tan ultrajado, sirbiendose V.S. tener la bondad de que tan luego como este arreglado nuestro Gob.no de pasarle copia de este oficio, q. yo hare lo mismo ofreciendo a V.S. mi distinguida consideracion y respeto. Nacog.s Julio 16. de 1835. Sr. G. P. de este Departam.to del Juez de 1.a Inst.a

Juan Mora

N.14 La equibocacion sin fundam.to q. dice V.S. tube yo en comunicarle de oficio que el Dotor Horta, estaba en libertad, lo é sabido p.r el C.no Antonio Menchaca, quien dice q. el espresado Dotor se lo comunicó el mismo dia de allan, y yo para acreditar mas lo que me dijo el mencionado Menchaca fue el que me comunicó mi padre q.e dicho Dotor habia estado hallar en la Casa un rato Como que habia hido espresamente asonse [illegible]; Sin embargo esperare la Concluccion del asunto y beremos el castigo dela falta Nacog.s Julio 17. de 1835. Juan Mora, al S.r Gefe P. de este Departam.to ______

N.15 — En esta fha de hoy recivi ~~el~~ oficio de V.S. rotulado ~~para~~ á mi, y como veo, que ~~por~~ á el otro retulo, ~~me~~ crée V.S. encargado dela Receptoria Subalterna..., me beo en el caso de manifestarle, que yo no estoy encargado de tal reseptoria, y quien si lo estubo antes de su fallecimiento fué mi ~~[illegible]~~ ~~chacho~~ C.no Mariano Mora á quien jamás le fué entregado ningun papel sellado, como se verá ~~por~~ en la cuenta q.e rendi yó mismo en lugar del espresado Mariano Mora, quedando no ~~[illegible]~~ tenia ningun papel sellado en su poder ______ D.n Juan Durst, en lo particular me dejó á mi un poco de papel ~~seco~~ sellado para su espendio, á quien le otorgué un recivo de él, y hace pocos dias, le mandé decir que mandara por su papel, remitiendome á la vez mi recivo, q.e hasta el día estoy esperando lo rectifique; encarga virtud, y por esta causa, no puedo ~~ent~~ remitir ~~d~~ papel al Sor. Adm.or int.o de Rentas unidas ~~[illegible]~~ q.e V.S. me indica en un oficio de hoy, á que contesto — Dios &.a N.s Julio 31 de 1839 = [illegible] =

Sor Gefe Politico de este Departam.to

10 agosto 1835.

Alcalde de Nacogdoches.

Teniendo en consecuencia de haberse muerto el Ciud.o Juan Mora juez de 1.a instancia de este distrito q.e encargarme como propietario de este juzgado. Suplico a V. se sirva pasar á este dho juzgado a hacer el inventario de los documentos publicos que han de quedar á mi cargo. Dios y Libert.

[illegible]

22 agosto 1834

Alcalde de Nacogdoches.

Tengo el honor de poner al conocimiento de V. que conforme al Art.o 94 de la ley de Jurados se han presentado los CC. henri Raguet y W. G. Logan ~~ante~~ mi juzgado appelando del juicio de conciliación pasado ante el C.no J.n Esq. Michamps (actuando como alcalde interino) con fecha 7 y 12 del presente mes, siendo parte demandante el C.no Ant.o Menchaca. — Lo q.e comunico a V. p.a su intelig.a y fines consiguientes

Dios y Libertad. V. [illegible]